



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y FOMENTO DE LAS RAZAS GANADERAS Y SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA SU GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de criadores de carácter nacional para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y el procedimiento de selección de entidad colaboradora para su gestión.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector, en particular las asociaciones de criadores de razas puras de carácter nacional oficialmente reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de primer y segundo grado, así como el resto de entidades relacionadas con los programas ganaderos y los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

El Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, dispone entre las actuaciones que comprende el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas previsto en su artículo 5, **el fomento de las razas ganaderas del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España y líneas de ayudas**



al Programa nacional, de acuerdo a las regulaciones y disponibilidades presupuestarias de las autoridades competentes.

En el artículo 11 de mencionado real decreto se regula además de forma específica el fomento de las razas ganaderas del Catálogo Oficial por parte de las administraciones públicas para asegurar la conservación, uso sostenible y eficacia de los programas de cría.

Dentro de este marco, la finalidad del proyecto es establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a las asociaciones de criadores de carácter nacional para la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas del Catálogo Oficial de razas de ganado de España.

Por otra parte, mediante esta norma se pretende además convocar la concesión de dichas subvenciones para los próximos 3 años, y establecer y convocar el procedimiento para la selección de la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Los recursos genéticos animales aportan una base esencial de biodiversidad, resiliencia y adaptabilidad frente a amenazas como el cambio climático, enfermedades emergentes, condiciones de producción y demandas del mercado y de la sociedad, constituyéndose como instrumentos imprescindibles para el desarrollo sostenible del sector ganadero, siendo garantes de seguridad alimentaria.

Nuestro país debe cumplir con las políticas en materia de conservación de recursos genéticos animales y ha adquirido diferentes compromisos a nivel internacional para su uso sostenible: Convenio sobre Diversidad Biológica, Plan Global de Acción sobre los recursos zoogenéticos de la FAO, Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la PAC y el Pacto Verde de la UE con la estrategia de Biodiversidad.

En consecuencia, España debe seguir estas directrices siendo preciso establecer políticas que permitan un desarrollo sostenible de dichos recursos y su utilización racional, así como la instauración de líneas de



ayuda que tengan en consideración sus particularidades y necesidades, dirigidas a las asociaciones de criadores, como instrumento fundamental para la gestión de los programas de cría donde se integran la mayor parte de actuaciones de mejora y conservación, y apoyo a los productos de las razas autóctonas.

El apoyo público ha sido crucial para que España haya podido configurar un sistema asociativo encargado de la conservación y mejora de nuestras razas de ganado, que constituyen un elemento fundamental de la producción ganadera por sus implicaciones económicas, sociales, culturales y medioambientales, que se extienden más allá del ámbito exclusivamente agrario. Siendo de interés público, social y económico su conservación y mejora de forma continuada.

A pesar de los logros alcanzados por la concesión de ayudas en años anteriores para el mantenimiento de la mayoría de las razas y la mejora de muchas de ellas, en el marco del Programa Nacional, todavía se considera indispensable este apoyo, ya que diversos estudios y la propia realidad de las razas, reflejada en el Sistema nacional de Información de Razas (ARCA) muestran que las subvenciones siguen siendo necesarias para el desarrollo de las actividades de las asociaciones y sus ganaderos para garantizar la conservación y mejora de nuestro patrimonio zoogenético.

En consecuencia, se hace preciso un nuevo marco que regule el fomento de las razas ganaderas del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, mediante líneas de ayudas a las asociaciones de criadores de razas puras de carácter nacional, que incentiven las actividades de los programas de cría y estimulen la integración asociativa, como una fórmula para alcanzar mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de estas ayudas.

Con este proyecto de Real decreto se pretende derogar la antigua Orden Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas de ganado de producción, sustituyéndola por unas bases reguladoras de subvenciones a conceder mediante un procedimiento de concurrencia competitiva basado en un sistema de indicadores y criterios de otorgamiento objetivos.



Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o a la normativa en el futuro lo prorrogue o sustituya.

Este nuevo sistema se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia. En base al mismo, se focaliza el apoyo sobre las actividades que tienen una mayor relevancia zootécnica y dentro de estas las que están más relacionadas con el desarrollo del programa de cría, que es el que a la postre permitirá ganar efectividad productiva y avances en materia de conservación y selección.

Se establecen unos criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda que garantizan que todas las asociaciones que cumplan los requisitos puedan recibir apoyos, si bien, se establece un sistema de puntuación, con indicadores de actividad y unos límites máximos de ayuda, en los que se prioriza a nuestras razas autóctonas con el objetivo de que estas puedan mantener su actividad y poder dar cumplimiento a nuestro mandato de conservación y mejora del patrimonio ganadero nacional. Así mismo, se establecen incentivos para favorecer la integración de actuaciones y entidades, con el fin de alcanzar una mayor eficacia.

La distribución de fondos se realizará con el apoyo de una entidad colaboradora, cuyo procedimiento de selección y convocatoria se regula en esta disposición, y de acuerdo a los indicadores particulares para cada asociación y raza, según la información cargada en ARCA, con lo que finalmente recibirán una mayor subvención las asociaciones que más activamente se impliquen en el desarrollo de sus funciones.

En el desarrollo de este procedimiento se tiene en cuenta además la experiencia acumulada durante los últimos años en los que se ha dado apoyo financiero mediante un procedimiento de concesión directa a través de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, así como la existencia de información y numerosos datos relativos



a dichas actividades disponibles desde el año 2009 en el sistema nacional de información de razas (ARCA).

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Las subvenciones que se regulan en el proyecto de real decreto tienen como objetivo mantener el apoyo económico a las asociaciones de criadores de carácter nacional para asegurar que puedan seguir desempeñando con normalidad unas funciones que tienen un claro interés público, social y económico, que deben tener continuidad y estabilidad para que sean efectivas.

El proyecto de real decreto tiene como objetivo además la selección de una entidad colaboradora, que facilite y coordine la gestión de las subvenciones. Esta selección se llevará a cabo mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, junto con condiciones de solvencia, experiencia y eficacia.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de la necesidad de establecer las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Administración general del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no cabe una alternativa no regulatoria.

Madrid, 9 de octubre de 2020.